

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 51 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Juez :	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente :	110013343065-2022-00228-00
Accionante :	Juan Guillermo Sánchez Jiménez
Accionada :	Ministerio de Relaciones Exteriores y Superintendencia de Notariado y Registro

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO ADMISORIO

El señor Juan Guillermo Sánchez Jiménez presentó acción de tutela en contra del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Superintendencia de Notariado y Registro, con el propósito de proteger sus derechos fundamentales a la personalidad jurídica y al debido proceso. Según manifiesta en su escrito, no ha podido presentar en España tres certificados de libertad y tradición porque la firma de los funcionarios de la oficina de registro de instrumentos públicos no está registrada ni actualizada y, por lo mismo, no puede ser apostillada por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La solicitud reúne los requisitos legales. Por lo tanto, el Despacho

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.
- 2.- VINCULAR DE MANERA OFICIOSA** dentro de la presente acción a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar a través de sus representantes legales o de quien ejerza sus funciones.
- 3.- NOTIFICAR** por el medio más expedito esta providencia a los representantes legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Superintendencia de Notariado y Registro, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar y entregarles copia del escrito de tutela con sus anexos.
- 4.- CONCEDER** el término de **dos (2) días** para que los representantes legales o quien haga sus veces del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Superintendencia de Notariado y Registro, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar contesten la acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Advertir que, en caso de abstenerse a

contestar, este Despacho presumirá la veracidad de los hechos manifestados por el accionante.

5.- CONCEDER el término de **dos (2) días** para que el Representante Legal del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Superintendencia de Notariado y Registro, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar informen: i) quién es el funcionario de la entidad que tiene la responsabilidad de atender las pretensiones del actor, ii) su cargo actual y iii) su correo electrónico para surtir la notificación de las providencias que se profieran dentro del presente asunto.

6. NOTIFICAR esta providencia al accionante por el medio más expedito.

7.-TENER como prueba las documentales aportadas por la accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

MG

Firmado Por:
Luis Alberto Quintero Obando
Juez
Juzgado Administrativo
065
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf918b6c93295aa51c4adf248c17b531831dab57392e43e296992d52ccae78bf**

Documento generado en 17/08/2022 10:37:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>